

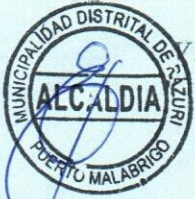


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Resolución

DE ALCALDÍA N° 242-2025-MDR.

Puerto de Malabrigo, 19 de setiembre del 2025



VISTO:

- El Informe N° 126-2024-MDR-UOP/BGRE, suscrito por el Ing. BREYNER GYUFEPPE RODRIGUEZ ELIAS – Jefe de la Unidad de Obras Públicas de la MDR, alcanza conformidad de valorización N° 01 mayores metrados: "Reparación de Alameda en el (la) Prolongación Tacna en la Localidad de Puerto Malabrigo, Distrito de Rázuri – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad", CUI N° 2594214, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras: siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.



Que, el literal b) del Art. 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

Que, de lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista." Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

Que, el numeral 205.10 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

Que, el numeral 205.11 del Art. 205° del Reglamento establece que el "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. Asimismo, el numeral 205.12 señala que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."



Que, mediante Carta N° 014-2025/RJJS-CS.TACNA, el representante común el Ing. Rodrigo Javier Jaramillo Saavedra, hace llegar a la entidad edil la conformidad de pago al contratista de la valorización N° 01 sobre mayores metrados, tal como se detalla a continuación:



VALORIZACION N° 1 MAYORES METRADOS (SIN IGV)	S/ 1,144.01
IGV (18%)	S/ 205.92
MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA	S/ 1,349.93
MONTO TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/ 1,349.93



Que, mediante Informe N° 126-2025-MDR-UOP/BGRE, de fecha 10 de setiembre del año 2025, el jefe de la Unidad de Obras Públicas MDR, el Ing. Breyner Gyufeppe Rodríguez Elías, hace de conocimiento que el monto a pagar al contratista es de S/ 1,349.93 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 SOELS), que la retención por fiel cumplimiento ya se realizó en las valorizaciones del monto contractual; que el contratista ha cumplido con presentar y entregar toda la documentación solicitada para el pago de su valorización de mayores metrados N° 01 y recomienda la aprobación del pago mediante Resolución respectiva correspondiente a la ejecución de mayores metrados, referidas a la partidas indicadas en el Informe Técnico que ha sido aprobada por la supervisión, todo ello conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN	
	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
A- CONTRATO PRINCIPAL		
Valorización N° 01 Mayores Metrados	1,144.01	1,144.01
SUB TOTAL A	1,144.01	1,144.01
B.- REAJUSTES	0.00	0.00
SUB TOTAL B	0.00	0.00
MONTO DE VALORIZACION BRUTA (VB)= A+B	1,144.01	1,144.01
C.- AMORTIZACIONES		
* ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00
* ADELANTO EN MATERIALES	0.00	0.00
SUB TOTAL C	0.00	0.00
MONTO DE VALORIZACION NETA (VN)=A+B-C	1,144.01	1,144.01
SUB TOTAL VALORIZACION	1,144.01	1,144.01
IGV 18%	205.92	205.92
D.- MONTO A FACTURAR (MF)	1,349.93	1,349.93
E.- GARANTIA DE OBRA (GO)	0.00	0.00
* RETENCION DEL 10% INC. IGV	0.00	0.00
MONTO LIQUIDO A CANCELAR AL CONTRATISTA (ML)=(MF) - (GO)	1,349.93	
SON: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Que, a efecto sustentar los metrados ejecutados por parte del contratista se adjunta el cuadro de sustento de mayores metrados, así como también se sustenta con los asientos de cuaderno de obra digitales como: Asiento N°31 (RESIDENTE), Asiento N°32 (RESIDENTE), Asiento N°34 (SUPERVISOR) y Asiento N°65 (RESIDENTE), ver el siguiente cuadro de sustento de mayores metrados:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	N° VECES	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	SUBTOTAL	TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD							
01.04	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES							
01.04.01	DEMOLICIÓN DE SARDINEL EN CONCRETO	m3						4.61
	Sardinel existente de sección 0.18x0.30m		1.00	85.37	0.18	0.30	4.61	
01.04.03	DEMOLICION DE JARDINERAS EN CONCRETO	m3		AREA	- VOL BAJO SARDINEL			1.61
	Jardinera de Concreto 0.80x0.65m		15.00	0.2904	0.0238	0.45	1.60	
	Demolicion del Remanente de Una Jardinera de Concreto		1.00	0.0704	0.0238	0.45	0.01	
01.04.05	DESMONTAJE DE POSTES INC. DADO DE CONCRETO	und						3.00
	Poste de concreto		3.00				3.00	
05	ESTRUCTURAS							
05.01	SARDINELES DE CONCRETO							
05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
05.01.01.01	NIVELACION Y COMPACTACION	m2						0.42
			1.00	3.2429	0.13		0.42	
05.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							
05.01.02.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ² EN SARDINEL	m						3.24
			1.00	3.2429			3.24	
05.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2						2.27
			2.00	3.2429		0.35	2.27	
05.01.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2						0.42
			1.00	3.2429	0.1300		0.42	
06	ARQUITECTURA							
06.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS							
06.02.01	TARRAJEO DE SARDINEL	m2						2.76
		Caras	2.00	3.2429		0.35	2.27	
		Superficie	1.00	3.2429	0.15		0.49	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Que, mediante Informe N° 444-2025-MDR-GIDUR/CASA, de fecha 16 de setiembre del año 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano MDR, Ing. CHRISTIAN ALEXANDER SANCHEZ ALVA, emite la CONFORMIDAD para la cancelación de la valorización N° 01 – Mayores Metrados del periodo 01/08/2025 al 31/08/2025 del servicio: "REPARACIÓN DE ALAMEDA EN EL(LA) PROLONGACIÓN TACNA EN LA LOCALIDAD DE 'PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N°2594214, a favor del CONSORCIO SV CONSTRUCTORES, representado por la Sra. Daniela Victoria Godoy Haro, por el importe de S/ 1,349.93 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 93/100 soles) incluido IGV;



Que, mediante Informe Legal N° 31-2025-MDR-AL-WCHD, suscrito por el Abog. Wilder A. Chávez Domínguez – Asesor Legal de la MDR, emite OPINION LEGAL SOBRE APROBACION DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS;



Que, estando a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -

DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACION DE PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01, de la Obra "REPARACIÓN DE ALAMEDA EN EL(LA) PROLONGACIÓN TACNA EN LA LOCALIDAD DE 'PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2594214", a la Supervisión por el monto de S/ 1,349.93 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100 SOELS), todo ello a merito al Informe N° 444-2025-MDR-GIDUR/CASA.

ARTICULO SEGUNDO. -

ESTABLECER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la entidad edil, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, esto conforme a la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE ALAMEDA EN EL(LA) PROLONGACIÓN TACNA EN LA LOCALIDAD DE 'PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2594214.

ARTICULO TERCERO. -

NOTIFICAR el acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la entidad edil, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO
Elvis Roger Díaz Cueva
ALCALDE

C.c.
Gerencia
Contabilidad
Presupuesto
Tesorería
GIDUR
Informática
File.